

EJECUTIVO SINGULAR NRO: 136674089001-2023-00130-00

DEMANDANTE. JAIDID FANDIÑO MEJIA

DEMANDADA. ENEDIS HERNANDEZ CENTENO

SECRETARÍA.

Al despacho del señor juez, la MEDIDA CAUTELAR presente junto a la demanda ejecutiva.

Sírvase ordenar.

26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,

SRIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - San Martín de Loba Bolívar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo la solicitud de Medidas Cautelares impetrada por el apoderado judicial de la demandante señora JAIDID FANDIÑO MEJIA, contra la demandada ENEDIS MARIA HERNANDEZ CENTENO, dentro del proceso de la referencia, el juzgado, por ser legal y procedente lo solicitado, accede a ello, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION del 20% del sueldo devengado por la demanda ENEDIS MARIA HERNANDEZ CENTENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] como trabajadora al servicio de la ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, Nit. [REDACTED].

SEGUNDO: LIMITESE, la presente medida en la suma de cuatro millones novecientos mil pesos (\$4,900.000)

TERCERO: Líbrese oficio a la Tesorera Pagadora o a quien corresponda de la entidad mencionada para que procedan de conformidad y depositen los dineros descontados a la demandante a favor de la demandante, en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado, en el Banco Agrario de Colombia SA., sucursal El Banco (Magd.).

CUARTO: COMUNICAR la medida de embargo A LA PAGADORA para que se proceda de conformidad artículo 9 del artículo 593 del C.G. P. Hágansele las advertencias de ley para en caso de incumplimiento a la presente orden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ.